



Exp N.º 139 del 23 de abril de 2025
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO-0686** 01 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0430 del 19 de mayo de 2025, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor WILFRIDO HUMBERTO JARABA LEDESMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.504.760, y se formuló el siguiente cargo, a título de culpa:

CARGO ÚNICO: Caza y aprovechamiento de la fauna silvestre concerniente en la tenencia de 68 individuos de las especies: 14 de *Sporophila minuta* (Meriño), 5 de *Sicalis flaveola*, 4 de *Sporophila intermedia* (Mochuelo), 1 de *Sturnella magna* (Guerrillero), 2 de *Icterus galbula* (Toche Palmira), 1 de *Sicalis luteola* (Canario Guajiro), 2 de *Piranga rubra* (Piranga), 3 de *Brotogeris jugularis* (Perico), 1 de *Saltator cerulescens* (Papayero), 24 de *Volatinia jacarina* (Chirri), 1 de *Sporophila funerea* (Congo), 5 de *Sporophila crassirostris* (Bajero), 2 de *Chrysomus icterocephalus* (Toche cienaguero), y 3 de *Arremonops conirostris* (Tumbayegua), en la finca Sabana Larga, municipio de Sampués, sin contar con el permiso por parte de la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2 y 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, en artículo tercero del mencionado Auto se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213340.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213341.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213342.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213345.
- Acta de disposición provisional de fauna AUCTIFFS No. 213340.
- Acta de liberación de fauna AUCTIFFS No. 213340.
- Acta de liberación de fauna AUCTIFFS No. 213341.
- Acta de liberación de fauna AUCTIFFS No. 213342.
- Acta de liberación de fauna AUCTIFFS No. 213345.
- Concepto técnico No. 0042 del 21 de abril de 2025.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 27 de junio de 2025, y retirado el 7 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0459 del 9 de junio de 2026, se declaró responsable al señor WILFRIDO HUMBERTO JARABA LEDESMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.504.760, del cargo formulado en el Auto No. 0430 del 19 de mayo de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.319.735). Decisión que fue debidamente notificada por aviso el 26 de junio de 2026, la cual no fue objeto de recurso de reposición.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0459 del 9 de junio de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.04858 del 17 de julio de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 139 del 23 de abril de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 139 del 23 de abril de 2025, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor WILFRIDO HUMBERTO JARABA LEDESMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.504.760, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			